



Negociado de Contratación.

N. REF.: RCC

N. EXP.: 45/24

N. SALIDA.: 31869/24

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital por el que se aprueba el expediente de contratación del suministro de 800 pautas completas de la vacuna neumocócica conjugada 20-valente, para inmunización activa para la prevención de la enfermedad invasiva, neumonía y otitis media aguda causadas por Streptococcus pneumoniae en población pediátrica a partir de 6 semanas de edad en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales solicita la contratación del suministro de 800 pautas completas de la vacuna neumocócica conjugada 20-valente, para inmunización activa para la prevención de la enfermedad invasiva, neumonía y otitis media aguda causadas por Streptococcus pneumoniae en población pediátrica a partir de 6 semanas de edad en la Ciudad Autónoma de Ceuta, acompañando para ello memoria justificativa del contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, certificado expedido por el Jefe de la División de Productos Biológicos, Terapias Avanzadas y Biotecnología de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, informes de no existencia de fraccionamiento, de no división en lotes, de necesidad, económico y técnico, así como consignación presupuestaria.

El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 106.128,00€ (precio del contrato 105.600,00€ más 0,5% IPSI 528,00€) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.99.311.2.006 "Material fungible farmacia", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 106.128,00€ con el número de operación RC-12024000026994.

En aplicación del artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

El plazo de duración del contrato será de un año con posibilidad de prórroga por otro año más, siendo el único aspecto a negociar el precio.

Por otra parte se aporta informe favorable de fiscalización del Interventor de fecha 22 de julio de 2024.





Negociado de Contratación.

Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 12 de la LCSP, en relación con el artículo 16 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de “suministro”.

La necesidad del contrato debe quedar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la LCSP en consonancia con el 28 del mismo texto legal. A tal efecto obra en el expediente informe rubricado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 8 de junio de 2024.

El artículo 99.2 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En informe firmado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 8 de junio de 2024, se especifica lo siguiente: *“Conforme al artículo 99.2 de la LCSP, se señala que en este expediente de contratación no se ha fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*.

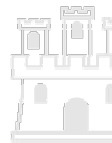
El artículo 99.3 de la LCSP dispone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, no obstante el órgano de contratación, podrá no dividir en lotes el objeto del expediente.

Según informe que rubrica la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 8 de junio de 2024, el contrato no se divide en lotes dada la propia naturaleza del mismo.

El contrato puede adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.a).2º de la LCSP. Se aporta certificado emitido por el Jefe de la División de Productos Biológicos, Terapias Avanzadas y Biotecnología de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de fecha 30 de mayo de 2024, en donde se especifica que *“La única vacuna antineumocócica de 20 valencias para su utilización a partir de 6 semanas de edad autorizada y comercializada en España en la actualidad es PREVENAR 20 SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA (llamada anteriormente APEXXNAR SUSPENSION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA) del laboratorio PFIZER EUROPE MA EEIG y cuyo representante local es PFIZER S.L.”*. En aplicación del artículo 21.1b) de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada, no obstante es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44.1.a) de la LCSP.

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas





Negociado de Contratación.

Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor). Dado lo cual se dicta la presente resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; asimismo se aprueba el gasto conforme al artículo 117 de la LCSP.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 publicado en el BOCCE Extraordinario número 42 el mismo día, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del suministro de 800 pautas completas de la vacuna neumocócica conjugada 20-valente, para inmunización activa para la prevención de la enfermedad invasiva, neumonía y otitis media aguda causadas por *Streptococcus pneumoniae* en población pediátrica a partir de 6 semanas de edad en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del suministro antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

Tercero.- Aprobar el gasto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 106.128,00€ (precio del contrato 105.600,00€ más 0,5% IPSI 528,00€) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.99.311.2.006 "Material fungible farmacia", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 106.128,00€ con el número de operación RC-12024000026994.

Cuarto.- Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad con un solo licitador de tramitación ordinaria, siendo el único aspecto a negociar el precio.

Quinto.- Se deberá cursar invitación para participar en el procedimiento a Laboratorio Pfizer, S.L.U. con C.I.F. B28089225, con domicilio en Avenida de Europa 20-B en Alcobendas, con código postal 28018 de Madrid.

Asimismo, contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en los términos señalados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

